



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RDO. 631304003001-2022-00241-00
INT. 02.10.20.115.270.30-1150

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 7 de septiembre de 2022, se inadmitió la demanda que, para proceso de ejecutivo, instauró Productos Para Cuero PROCUR S.A. contra el señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA, y para subsanarla se concedió al demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho oportunamente; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso ejecutivo, instauró Productos para cuero PROCUR S.A. contra el señor FRANCISCO LUIS BETANCUR MUNERA.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212141ce2703771aa868dc0b504a0cc4624e6dd6a6f163d579cd3ab4c80b39c8**

Documento generado en 21/09/2022 06:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>